



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00425-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante, en el cual allega constancia de notificación por aviso realizada al accionado OSMIN BARRAGAN GOMEZ, igualmente en memorial posterior solicita nombrar Curador Ad Litem del accionado PEDRO JOSE REY MOJICA. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 21/06/2023 allega constancia de notificación por aviso realizada al accionado **OSMIN BARRAGAN GOMEZ**.

Observa el despacho que el actor en la información remitida al accionado expone términos inexistentes en el código procesal vigente en razón a lo siguiente:

el demandado dispone de **dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos correrán a partir del día siguiente a la notificación.**

para manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses enviando la contestación de la demanda al correo judicial. se allega copia informal de demanda ejecutiva, subsanación, documentos de prueba y la providencia que se notifica.

Dado lo anterior es importante advertir al actor que la notificación por aviso se realiza con las disposiciones que ordena el artículo 292 del C.G.P. y el mismo en ninguna parte expone los términos expuestos en el memorial enviado al accionado.

Por lo expuesto y por encontrarse contrario a derecho este despacho no tendrá en cuenta la notificación por aviso realizada al accionado OSMIN BARRAGAN GOMEZ.

En fecha 21/06/2023 el actor solicita se remita a su correo electrónico constancia del emplazamiento del accionado PEDRO JOSE REY MOJICA, igualmente solicita se nombre Curador ad litem al accionado.

Con relación a la solicitud de la constancia del emplazamiento, se insta al actor a estar pendiente de las actuaciones del proceso dado que la misma se encuentra a folio No. 45 del cuaderno principal y el actor cuenta con acceso al expediente digital desde el día 24/09/2021 donde podrá revisar en cualquier momento toda actuación en el proceso.

Con relación al nombramiento del Curador Ad Litem del accionado PEDRO JOSE REY MOJICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 108 del C.G.P. este despacho procede a su nombramiento.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. NO TENER EN CUENTA la notificación por aviso realizada por la parte activa al accionado **OSMIN BARRAGAN GOMEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: REQUERIR al actor para que realice la notificación por aviso al accionado **OSMIN BARRAGAN GOMEZ** con los presupuestos que ordena el artículo 292 del C.G.P.

TERCERO: DESIGNAR de la lista remitida por la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA como CURADOR AD- LITEM del demandado **PEDRO JOSE REY MOJICA**, a la profesional:

- **SANDRA MILENA PEÑA**, quien puede ser notificada en la dirección de correo electrónico, gysjuridicoscorreopersonal@gmail.com

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Elabórese por secretaria la respectiva comunicación y envíese por la parte interesada.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543b940dfb8e13906d8cb552196f7071e96843c859b02a422343e8b96eeb0483**

Documento generado en 30/06/2023 09:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>